

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.306

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

Los Abonados al Boletín Oficial e interesados a los Anuncios

Las ordenanzas de la Excm. Diputación provincial, con respecto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de regular los ingresos del mismo periódico, obligan el pago de suscripción por trimestres adelantados. Por tanto será considerado, baja de suscripción, el que faltare al cumplimiento de las expresadas ordenanzas, y se admitirá a ningún nuevo abonado sin el anticipo antes mencionado.

Referente a las inserciones al mismo BOLETIN, sugetas a pago, no publicará ninguna en que no conste en su original, por medio de un sobre u otras señas, el nombre del interesado responsable de su importe, aunque las repetidas ordenanzas, obligan a su abono también por anticipado, cuyos precios por palabra, van anunciados en todos los números del BOLETIN.

El Administrador,

Timbre especial móvil en los Anuncios

Según dispone el artículo 200 de la nueva Ley de Timbre, los anuncios que se inserten en este BOLETIN por mandato particular o judicial a instancia de parte están sujetos al timbre especial móvil de 1 peseta, el que debe adherirse al anuncio en un ejemplar del periódico. Por tanto se pone en conocimiento de los mandados, desde primero de enero próximo, se abstengan de adherir el dicho timbre al original, el cual será cargado en factura al importe del anuncio.

El Administrador

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo último y el Decreto de 30 de abril siguiente, que marcaban una orientación bien definida en lo tocante a rifas, enderezada a combatir el abuso, cada día creciente, que se viene haciendo en esta materia.

Dispuesto por la Orden una activa persecución de las rifas de carácter ilegal, y a propósito después oportuno establecer un período transitorio en favor de determinadas rifas patrocinadas por Corporaciones oficiales o por Asociaciones legalmente reconocidas para que no sufriesen una brusca interrupción los fines de beneficencia o de instrucción pública a que atienden con los productos obtenidos de las mismas.

Esta conveniencia vino a satisfacerla el Decreto antes citado, en el que se fijó como límite de tolerancia la fecha de 31 de diciembre actual; se puntualizaron el

plazo y los requisitos necesarios para acogerse a la excepción, y se hizo saber que desde 1.º de enero de 1933 recobraría toda su fuerza y vigor la Orden de 31 de marzo y serían castigados, sin distinción alguna, los infractores de los preceptos que regulan la celebración de rifas.

Ahora bien; habiendo llegado al Ministerio de Hacienda, dada la proximidad de la fecha en que han de cesar esas rifas, la petición de las entidades patrocinadoras de que se deje en suspenso o se aplazase tal medida, el Gobierno, que ya mostró su benevolencia en el Decreto de abril, quiere agotar el máximo de tolerancia en su afán de hacer compatible el deber primordial de velar por la conservación e incremento de los ingresos públicos, con el deseo de no colocar en trance difícil la obra social y humanitaria que se viene levantando con el producto de las aludidas rifas.

Ante el problema así planteado se ha hecho un estudio detenido en busca de una solución adecuada, viniendo a parar a la conclusión de que la más conveniente es

la de conceder a las entidades afectadas un amplio período de tiempo durante el cual pedan arbitrar paulatinamente otros recursos con los que gradualmente se vayan sustituyendo los procedentes de las rifas, las cuales serán objeto de reducciones parciales equivalentes hasta llegar a su total supresión, que coincidirá con el término del indicado plazo o período.

Aun cuando en el fondo, en razón a la finalidad que se persigue, hay una fundamental diferencia entre las rifas de que se viene hablando y la combinación llamada de «Las terminaciones», consistente en repartir mediante precio unas papeletas con dos o tres cifras para adjudicar al poseedor de la papeleta que contenga las cifras iguales a las terminales del número agraciado con el premio mayor en determinado sorteo de la Lotería la cantidad recaudada menos el tanto por ciento que el expendedor de las papeletas se reserva como producto del negocio; se juzga oportuno llamar la atención a cerca de este particular, por ser evidente que esa combinación reviste todas las características de una rifa que por la difusión perniciososa que va alcanzando ha de ser objeto de enérgica persecución.

En méritos de lo exuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se concede a las Instituciones incluidas en la relación que se publicará a continuación del presente Decreto un plazo de diez años, que expirará en 31 de diciembre de 1942, al objeto de que durante él puedan arbitrar otros recursos económicos para la gradual sustitución del producto de las rifas que vienen celebrando sin autorización, las que desde el día siguiente a la fecha indicada quedan prohibidas en absoluto.

Artículo 2.º Para la efectividad de lo anteriormente establecido, se dispone lo siguiente:

a) Las Corporaciones y Asociaciones a que se refiere el artículo anterior podrán celebrar durante el plazo en él indicado para el sostenimiento de las obras benéficas o sociales que tienen actualmente establecidas, las rifas a tales fines organizadas, pero sin introducir ninguna alteración en el régimen y condiciones de las mismas, ni en el valor de las papeletas.

b) La emisión de boletos o papeletas para cada una de ellas no excederá en el primer semestre del año próximo del promedio de las papeletas vendidas de los sorteos del mes de diciembre de este año. En el segundo semestre se reducirá la emisión en un cinco por ciento y de igual modo se irán disminuyendo las emisiones en los sucesivos semestres, de cinco en cinco por ciento, hasta llegar a la total extinción al finalizar el segundo semestre de 1942.

c) Las papeletas o boletos que se expendan, excediendo de la emisión o del precio debidos, según el apartado anterior, se conceptuarán como de rifas ilegales incurriéndose, por lo tanto, en las sanciones correspondientes.

d) Las entidades patrocinadoras o beneficiarias de las rifas, pondrán en conocimiento de los Delegados de Hacienda, en la provincia respectiva, la fecha de la celebración de cada rifa o sorteo, el

número de papeletas de la emisión, precio de las mismas e indicación de los premios que han de adjudicarse, con expresión en su caso de su valor, anunciándose además estas características con la precisa anticipación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Mensualmente remitirán al Delegado o Subdelegado de Hacienda una certificación expresiva de los resultados de la liquidación de cada sorteo de los celebrados en el mes precedente.

e) La contravención de estas disposiciones lleva consigo la prohibición de la rifa, además de las responsabilidades consiguientes.

Artículo 3.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda vigilarán cuidadosamente el estricto cumplimiento del presente Decreto, a cuyo fin podrán disponer las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

Asimismo dispondrán la activa persecución de la combinación llamada de «Las terminaciones», por tener el carácter de rifa ilegal.

Dado en Madrid a diez y siete de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Niceto Alcalá-Zamora y Torres

El Ministro de Hacienda,

Jaime Carner Romeu

Relación de las Instituciones afectadas por este Decreto que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo.

Albacete: «Gota de Leche», que invierte los productos de la rifa que viene celebrando en los fines propios de la Institución como auxiliar de la Junta provincial de Protección a la Infancia, y que rinde sus cuentas a una Junta especial presidida por el Gobernador civil.

Alicante: «Patronato del Instituto de Ciegos», que atiende a la instrucción de ciegos y que rinde sus cuentas a la Diputación provincial.

Alcoy: «Sociedad La Piedad», cuyo fin es elevar el nivel moral de ciegos, semiciegos e inútiles para el trabajo. Además entrega cantidades al Ayuntamiento para la Gota de Leche y Mendicidad y otra suma al Asilo de Hermanitas de los Ancianos.

Almería: «Asociación Almeriense de Asistencia Social». Invierte los productos de su rifa en Escuelas, Comedores, Refugio nocturno y otras obras de asistencia social y somete sus cuentas a la aprobación de una Asamblea.

Felanitx: «Casa Hospicio de dicha localidad», para cuyo sostenimiento son necesarios los productos obtenidos y que rinde cuentas al Ayuntamiento.

Santo Domingo de la Calzada: «Junta de Beneficencia», que sostiene el Hospital particular de dicha villa y rinde cuenta a la Dirección general de Administración por conducto del Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

Melilla: «Asociación de Caridad», que atiende al sostenimiento de las necesidades de la Asociación, que no rinde cuenta por estar regida por las Autoridades de la plaza que forman una Comisión ejecutiva.

Murcia: «Tienda Asilo y Refugio de la Fuensanta», que invierte los productos de la rifa en obras de carácter benéfico so-

cial y que rinde cuenta a la Junta provincial de Beneficencia que las eleva al Ministerio de la Gobernación.

Aguilas: «Patronato del Hospital de Caridad, Asilo de Ancianos y Comedor Popular», a cuyas necesidades se atiende con los productos de la rifa y que rinde cuenta a una Junta general cuyos acuerdos se publican en la Prensa local y en una Memoria reglamentaria.

Alcantarilla: «Junta de Gobierno», que, presidida por el Alcalde, atiende al sostenimiento de Asilo Hospital de San José y que rinde cuenta a una Asamblea general.

Cartagena: «Junta Local de Protección a la infancia y Represión de la Mendicidad», que atiende al sostenimiento en todo o en parte de Instituciones de asistencia social sometiendo las cuentas a la aprobación de las Autoridades.

Cieza: Rifa llamada «Los Iguales», patrocinada por la Casa del Niño.

La Unión: «Asociación de Caridad» que sostiene establecimientos benéficos y que rinde cuenta mensual a una Junta benéfica de Gobierno que preside el Alcalde.

Lorca: Rifa llamada «Los Iguales», Atiende con sus productos a la Tienda Asilo, Gota de Leche, Hospital de San Francisco y otras entidades de análogo carácter, y que rinde cuenta al Patronato o Junta administradora y al Alcalde.

Mazarrón: «Junta benéfica de la Asociación de Caridad», que atiende a sus fines con los productos que obtiene y que rinde cuenta a una Junta de Gobierno, fijando en los sitios más céntricos de la población, todos los meses, diversos ejemplares de aquella.

Mula: El Ayuntamiento, que sostiene diversas obras benéficas y que forma cuenta que obra en la Depositaria municipal.

Oviedo: «Junta de Protección a la Infancia». Adquisición y sostenimiento de edificios para Casa Observación, Tribunal Tutelar de Menores y Finca para Reformatorio. Esta Junta está presidida por el Gobernador.

Gijón: «Junta de Protección a la Infancia», que invierte los productos de la rifa en el sostenimiento del Instituto de Puericultura, que rinde cuenta trimestral a una Junta presidida por el Alcalde.

Madrid, 17 de diciembre de 1932.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner.

(Gaceta 20 diciembre 1932)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la publicación del Código penal reformado, se dictó por este Ministerio la Orden de 11 de noviembre último, fijando el lugar de cumplimiento de todas las condenas que se impongan por los Tribunales de Justicia, determinándose en la regla cuarta de dicha disposición que el arresto mayor habrá de extinguirse en la Prisión provincial del territorio de la Audiencia sentenciadora; pero circunstancias de carácter geográfico, que en las islas adyacentes motivarían se alejase el arrestado durante todo el lapso de la condena de su familia e intereses, perdiendo el auxilio de distintas clases que de ellos pudiera recibir, aconsejan se introduzca una excepción de la expresada regla general en beneficio de aquellos insulares, y en su virtud,

Este Ministerio ha disuelto que los que sufran penas de arresto mayor impuestas por las Audiencias de Palma de Mallorca, Las Palmas de Canarias y Santa Cruz de Tenerife, puedan cumplirlas en las Prisiones de partido de las islas en que habitualmente residan y se incoase el sumario de la causa, a menos que a alguno, por hallarse en la Prisión provincial para la celebración del juicio oral y merced al abono de la prisión preventiva, le reste por extinguir menos de la tercera parte del total de la pena, en cuyo caso continuará en el Establecimiento provincial hasta dejarla terminada.

Madrid, 20 de diciembre de 1932.

P. A.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de Prisiones.

(Gaceta 21 diciembre 1932).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las oposiciones de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Carteros urbanos fueron convocadas para cubrir 500 plazas, preceptuándose además que los opositores huérfanos e hijos de funcionarios del citado Cuerpo no cubrirían plaza,

conforme todo ello a las disposiciones ministeriales de 17 de octubre de 1931 y 30 de abril del año actual.

Terminada la oposición, el Tribunal examinador ha elevado la pertinente propuesta, constituida por dos relaciones de opositores aprobados.

Integran la primera de dichas relaciones los 500 opositores que obtuvieron más alta puntuación en los ejercicios y los huérfanos e hijos de Carteros urbanos, a quienes, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales antes mencionadas, corresponde el derecho a figurar como aspirantes a ingreso por el orden que rigurosamente determina la puntuación que obtuvieron.

La segunda relación está integrada por los opositores aprobados que, no siendo hijos de funcionarios del Cuerpo, siguen en puntuación a los 500 incluidos en esta segunda relación, por no ser hijos de funcionarios del Cuerpo y exceder del número de plazas convocadas, no tienen legalmente derecho a ingreso; pero, sin embargo, razones de equidad aconsejan el concedérselo.

Tal estimación se funda en las siguientes razones:

Primera. Que los opositores aprobados han sido objeto de severa selección entre un número decuple veces mayor de concurrentes, y haber demostrado todos ellos plena capacidad para el cargo.

Segunda. Que proponiéndose para ocupar plazas a los huérfanos e hijos de los Carteros urbanos aprobados, y habiendo entre éstos muchos con puntuación inferior a aquellos otros opositores aprobados también que por exceder del número de plazas a cubrir y no reunir las condiciones de los primeros habrían de quedar sin derecho al ingreso, por lo que vendría a resultar que se negaba a estos últimos aquello mismo que aparece concedido a otros menos capaces, lesionándose así los fueros de la equidad.

Por todo lo cual, y teniendo además en cuenta que el constante incremento de los servicios necesita la previsión de una reserva de personal capacitado.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Correos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se reconoce el derecho a ingresar en el Cuerpo de Carteros urbanos a todos los opositores a dicho Cuerpo que han resultado aprobados.

2.º El Negociado de Carteros urbanos formará una lista de los citados opositores por el orden de puntuación respectiva, y esa prelación se guardará rigurosamente para el ingreso de aquéllos y colocación en el Escalafón correspondiente.

3.º La concesión hecha en el párrafo primero de esta orden no podrá alegarse como precedente para lo sucesivo.

Madrid, 10 de diciembre de 1932.

P. D.

A. GALARZA

Señor Director general de Correos.

(Gaceta 13 diciembre de 1932).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3165 DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Comisión Gestora Interina

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, la Comisión Gestora interina de esta Diputación, de acuerdo con el Sr. Jefe de los Servicios de Intendencia de Palma de Mallorca, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de noviembre último, deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Items include Ración de pan de 630 gramos (0'441), Idem de cebada de 4 kilogramos (1'52), Idem de paja de 6 idem (0'600), Litro de aceite (2'10), Idem de petróleo (0'70), Idem de vino (0'30), Kilogramo de carbón (0'25), Idem de leña (0'06), Idem de paja larga (0'10), Idem de carne de vaca (3'00), Idem de idem de carnero (4'50).

Palma 20 de diciembre de 1932.—El

Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Num. 3088

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formados por el Ayuntamiento, los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, los arbitrios municipales denominados «Puestos Públicos», «Pesas y Medidas», y «Corral Público», para el próximo ejercicio de 1933, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna, o resueltas que sean las presentadas, la subasta de los mentados arbitrios se celebrará sucesivamente en la forma acostumbrada en esta localidad, cuyos actos se llevarán a efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien le represente, de los Concejales que tengan a bien concurrir y el Secretario de este Ayuntamiento.

El acto será público; los licitadores para tomar parte en las respectivas subastas, deberán sujetarse estrictamente a lo estatuido en los pliegos de condiciones de que se ha hecho mérito, y que estarán expuestos al público.

Binisalem 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Vidal.

**

Núm. 3098

AYUNTAMIENTO DE ALARO

En virtud del acuerdo de este Ayuntamiento de día trece del actual y habiéndose cumplido lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 sin haberse producido reclamación alguna, se anuncia la subasta para la construcción de una escuela graduada para niños de cuatro secciones en los terrenos que este Ayuntamiento posee en la calle de Pablo Iglesias de esta villa con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos, planos y memorias que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en donde podrán ser examinados por los interesados todos los días laborables de ocho a doce.

La subasta se celebrará a las once de la mañana del primer día hábil siguiente a la terminación de los veinte que señala el artículo 162 del Estatuto municipal, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Señor Alcalde, un Concejil designado por el Ayuntamiento y el Notario de la localidad que dará fé del acto.

El tipo de subasta es el de ochenta y seis mil setecientos cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos (86.704'53), siendo de cargo del rematante los gastos de escritura, anuncios, impuestos, gravámenes y timbres, no admitiéndose postura que exceda de dicho tipo.

Al contratista se le darán hechos por el Ayuntamiento; la excavación en zanjas para cimientos; el hormigón en cimientos y hormigón en zócalos del edificio y el terraplenado y apisonado de tierras, formación de rampas, etc., cuyo coste presupuestario que deducido del importe total de esta subasta, así como el pago directo de los honorarios del Arquitecto que correrán a cargo del Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán sus proposiciones arregladas al modelo que se inserta al final, en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª suscritas por los interesados o apoderados y deberá acompañarse por separado la cédula personal y el correspondiente resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja municipal en concepto de depósito provisional la cantidad de 4.335'22 pesetas equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, depósito que el rematante deberá elevar hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate en calidad de fianza definitiva dentro de los diez días siguientes de adjudicada la subasta. Para el bastanteo de poderes, será apto cualquier Abogado del Colegio de Palma.

El plazo de presentación de pliegos, empezará el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia y terminará el día anterior al de la celebración de la subasta, teniendo lugar en la Secretaría todos los días laborables de ocho o doce de la mañana y una vez entregado el pliego no podrá ser retirado, pero el interesado podrá presentar otros sin acompañar nuevo resguardo de depósito. Caso de resultar dos o más pro-

posiciones iguales, se verificará en el mismo acto entre ellos pujas a la llana durante quince minutos y si persiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la construcción de una escuela graduada de niños de cuatro secciones en la villa de Alaró» y en el reverso se hará constar por el funcionario que reciba el pliego y por el que lo presente la circunstancia de encontrarse intacto y demás garantías que se juzque convenientes consignar con arreglo al artículo 15 del citado Reglamento.

El rematante deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 y concordantes de la ley de contratación de trabajo de 21 de noviembre de 1931 y atenerse a cuanto dispone respecto al particular el Decreto ley de 14 febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, debiendo emplear con preferencia a los obreros de la localidad. Caso de existir en el pueblo peones de tercera clase sin trabajo en número superior a los que necesite el contratista, vendrá obligado éste a reparar los días de trabajo en proporción a los parados.

El contratista deberá empezar las obras antes de transcurrir un mes de serle adjudicada definitivamente la subasta y tenerlas terminadas a los diez y seis meses de dicha adjudicación.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... con domicilio en.... enterado del pliego de condiciones, presupuestos, planos y demás que han de regir en las obras de construcción de una escuela graduada de niños de cuatro secciones en la villa de Alaró, se comprometo a llevar a efecto las referidas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de.... (en letras) pesetas, así como a los efectos de lo prevenido en el Decreto ley de 6 marzo de 1929 se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Table with 2 columns: Job description and Price in Pesetas. Items include Capataz albañil (53), Oficial albañil (54), Peón (55), Oficial picapedrero (56), Oficial carpintero (57), Oficial pitor (58), Las horas extraordinarias en día festivos (59), Las id. id. en no festivos (60).

(Fecha y firma del proponente)

Alaró 14 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Rosselló.—El Secretario, Bernardo Jaume.

**

Núm. 3070

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el año próximo de 1933, quedan los expresados documentos expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de esta provincia.

San José 10 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, José Tur.

**

Núm. 3099

AYUNTAMIENTO DE PETRA

A tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de esta villa acordó proceder a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, habiendo resultado designados los señores siguientes:

De la parte Real: D. Jorge Roca Riera, D. José Bonnin Miró, D. Pedro Ribot Matas y D. Juan Villalonga Feliu.

De la parte Personal: D. Monserrate Galmés Galmés, D. Antonio Llinás Gual y D. Feliciano Bonnin Bonnin.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán reclamaciones contra esta designación.

Petra 14 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Durán.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de octubre de 1932

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
2908	15	Miguel Sastre Terrasa	29	Palma	Olmos 146	1
2909	17	Miguel Tauler Font	26	Muro	Alfareria 33	1
2910	17	Bernardo Serra Escalas	54	Id.	Mártires 94	1
2911	17	Jaime Petro Pons Estel	27	Id.	J. y Ana 94	1
2912	17	José Pizá Sbert	29	Palma	Patronato Obrero 27	1
2913	17	Bernardo Llinás Garau	40	Puigpuñent	Serral 13	1
2914	17	Francisco Santamaria Creus	18	Sóller	Pi y Margall 98	1
2915	17	Antonio Dols Trias	48	Id.	Manzana 6-88	1
2916	17	Lucas Florit Martorell	52	Id.	Alqueria Conde 35	1
2917	17	Vicente Tur Riera	19	San Jorge	C'an Citi	1
2918	17	Juan Cardona Escandell	18	Id.	C'an Cifre	1
2919	17	Sebastián Cruz Inglada	27	Sta. Margarita	Carretera Militar	1
2920	17	Jaime Roig Guardiola	27	Alaró	Mitre 23	1
2921	17	Antonio Martorell Nicolau	44	Palma	Sta. Catalina Thomás	1
2922	17	Antonio Molina Diez	16	Ibiza	Cayetano Soler	1
2923	17	Juan Cardona Mari	25	San Cristóbal	Es Gordo	1
2924	17	José Puig Anfós	42	Fornalutx	Fuente 6	1
2925	17	Jaime Rotger Verd	35	Maria	Son Puig 17	1
2926	17	Angel Madrigal Gomez	41	Id.	Plaza Mayor 1	1
2927	18	Antonio Tugores Adrover	44	Felanitx	Huertos 61	1
2928	18	Miguel Parets Gelabert	33	Alaró	14 abril	1
2929	18	Bernardo Más Gelabert	59	María	Femenias 4	1
2930	18	Antonio Ribas Llaneras	63	Fornalutx	Sol 2	1
2931	13	Miguel Roca Ribot	29	Petra	Parras 28	1
2932	18	Rafael Vicens Calafat	33	Campos	Mercado 22	1
2933	18	Miguel Rigo Bujosa	36	Id.	Silos 83	1
2934	18	Matias Torres Garau	31	Santa Margarita	Revolución 18	1
2935	18	Juan A. Modesto Gallach	30	Fornalutx	Estanco 4	1
2936	18	Antonio Serra Fiol	43	Palma	Aragón 184	1
2937	18	Bartolomé Perelló Cifre	34	Sta. Margarita	General Covas 10	3
2938	18	Jaime Más Más	38	Id.	Son Serra	1
2939	18	Ramón Rotger Rotger	44	Alaró	Mañolas 25	1
2940	18	Matias Matas Bauzá	38	Sinea	Campo	1
2941	18	Jaime Colom Pascual	42	Buñola	Oriente 10	1
2942	18	Antonio Alomar Ballester	36	La Puebla	Goleta 130	1
2943	18	Guillermo Rosselló Colom	45	Buñola	Can Toni	1
2944	18	Juan Rayó Mascaró	72	La Puebla	Ancha 86	1
2945	18	Jorge Suau Salvá	61	Calviá	Cuartel 1.º 118	1
2946	18	José Ponsa Loca	61	Palma	Armadans	1
2947	19	Francisco Cañellas Vallespir	32	Muro	Perelló 12	1
2948	19	Juan Sans Fiol	25	La Puebla	Son Fuster	1
2949	19	José Sitjar Juan	47	Porreras	Son Cota	1
2950	19	Juan Serra Solivellas	50	La Puebla		1
2951	19	Juan Oliver Sastre	17	Lluchmayor	San Lorenzo	2
2952	19	Matias Calafat Más	37	Id.	Cuartel 2.º n.º 1	1
2953	19	Bartolomé Jaume Janer	54	Id.	Esperanza 11	1
2954	19	Juan Rosselló Reus	64	Selva	S. José	1
2955	19	Vicente Villalonga Villalonga	38	Lloseta	S. Lorenzo 5	1
2956	19	Fco. Truyols Rodríguez Rocha	28	Petra	Pedro Llosas	1
2957	19	Juan Servera Pol	32	Id.	Cabanells Nous	1
2958	19	Pedro Ribot Galmés	29	Id.	Font 55	1
2959	19	Gregorio Obrador Capó	22	Id.	Son Ribot	1
2960	19	Rafael Gamundi Terrasa	25	Muro	S. Fernando 3	1
2961	19	Miguel Frontera Trias	65	Sóller	Ozonas 2	1
2962	19	Pedro L. Oliver Oliver	70	Id.	Manzana 55	1
2963	19	José Oliver Colom	45	Id.	Id 65	1
2964	19	Cristóbal Ferrer Morell	54	Id.	Id 67	1
2965	19	Francisco Vilar Planas	35	Ibiza	Vara de Rey 16	1
2966	19	Juan Deyá Trias	60	Sóller	Mar 168	1
2967	19	Faustino Santamaria Ances	26	Id.	Pi y Margall	1
2968	19	Juan Roca Portell	34	Palma	Secar Real	1
2969	19	Pedro Morey Palmer	29	Id.	Id	1
2970	20	José Romero Planas	23	Id.	Sindicato 74	1
2971	20	Manuel Enrich Cortés	37	Id.	Casa España 1	1
2972	20	Vicente Ramón Serra	17	Id.	Fábrica 15	1
2973	20	Sebastián Verdura Mateu	23	Buñola	Oriente 68	1
2974	20	Pedro Siquier Buades	55	Búger	Carretera	1
2975	20	Sebastián Selvá Vallés	18	Binisalem	La Era	1
2976	20	Rafael Socias Garcías	23	Buñola	Rincón 3	1
2977	20	Gabriel Palou Amengual	37	Id.	La Cruz 25	1
2978	20	Antonio Muntaner Borrás	41	Id.	Nueva 10	1
2979	20	Pedro Celiá Mir	26	Campanet	Palma 13	1
2980	20	Juan Castell Aleñar	25	Buñola	Oriente 48	1
2981	20	Felipe Bibiloni Capellá	17	Algaida	Nueva 14	1
2982	20	Vicente Torres Sbert	22	Santa Maria	Cuartel 7.º 17	1
2983	20	Pedro Oliver Garcias	23	Algaida	Palomar 15	1
2984	20	Juan Alemañy Enseñat	44	Andraitx	Cuartel 2.º 94	1
2985	20	Antonio Serra Massot	32	Santa Maria	Plaza Robiol	1
2986	20	Gabriel Santandreu Mayol	24	Id.	Cuartel 7.º 16	1
2987	20	Antonio Quetglas Bibiloni	27	Id.	Pou 20	1
2988	20	Juan Cirer Cirer	46	Sancellas	Gall 4	1
2989	20	Gabriel Riera Pujadas	55	Manacor	Fermin Galán 11	1
2990	20	Juan Torres Torres	48	S. Lorenzo (Ibiza)	C'an Juan Sans	1
2991	20	Lorenzo Más Quetglas	32	Manacor	Obrador 20	1
2992	20	Antonio Mulet Ferrer	26	Inca	Jesús 16	1
2993	20	Jaime Matamalas Rigo	48	Manacor	Son Coseta Socorrat	1
2994	20	Melchor Sansó Bennasar	27	Id.	Servera 8	1
2995	20	Melchor Sureda Mascaró	35	Id.	Son Perendreu	1
2996	20	Nadal Binimelis Sopera	51	Id.	C'an Gotlet	1
2997	20	Juan Alcover Sansaloni	20	Id.	Son Moro vey	1
2998	20	Antonio Fluxá Figuerola		Inca	Obispo Llompert	1
2999	20	Onofre Grimalt Riera	19	Manacor	Molinar 36	1
3000	20	Miguel Nicolau Masot	31	Id.	Espinagar Vey	1
3001	21	Pedro Alzamora Bisquerra	28	Artá	Crema	1
3002	21	Miguel Serra Rosselló	31	San Lorenzo	R. Blanes 17	1
3003	21	Miguel Servera Carrió	27	Artá	Lebeche 15	1
3004	21	Miguel Sampol Guardiola	42	Alaró	Palou 21	1
3005	21	Gabriel Sampol Gelabert	32	Id.	Gaspar Perelló 60	4
3006	21	Juan Adrover Adrover	24	Felanitx	6.ª Vuelta 120	1
3007	21	Bartolomé Bauzá Vives	30	Son Servera	P. Rotjas 60	1
3008	21	Juan Caldentey Monedero	49	Felanitx	Plaza Fuente 1	1
3009	21	Miguel Santandreu Matas	23	Santa Maria	Cuartel 3.º 75	1

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento y ante una Comisión formada por el Sr. Alcalde y un Teniente de Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario, se celebrarán a los ocho días hábiles posteriores al de su publicación en el B. O. de la provincia de este anuncio las subastas públicas para el arriendo de los derechos y tasas durante el ejercicio de 1933, sobre placas, pescaderías, mataderos y almotacenia o repeso, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas de Plaza, Pescadería y Matadero de la villa, Alqueria Blanca y Llobars tendrán efecto a las nueve de la mañana y la de Almotacenia o repeso a las diez.

Servirán de tipo para la subasta, las siguientes cantidades, puestos de plaza, pescadería y matadero de la villa 5.000 pesetas; puestos de plaza y matadero de Alqueria Blanca 200 pesetas, idem idem del Llobars 100 pesetas; Almotacenia o repeso de todo el término municipal 250 pesetas.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra los tipos de subasta.

En caso de quedar desierta en la primera subasta alguna de las mismas, se celebrarán segundas licitaciones a los dos días siguientes al de las primeras, a la misma hora y bajo los mismos tipos de licitación.

Los depósitos provisionales que habrán de constituirse para tomar parte en las mismas, son el cinco por ciento de dichas cantidades y los rematantes completarán la fianza por llevarlas a definitivas hasta el diez por ciento del remate.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que se inserta al final, extenderse en papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas), presentándose a la mesa en pliego cerrado, acompañándose la cédula personal del licitador y el resguardo provisional, durante la media hora a partir del comienzo de la subasta.

Santañy a 17 de diciembre de 1932.— El Alcalde, Bernardo Vidal.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Modelo de proposición

Don....vecino de....con cédula personal que presenta y capacidad bastante para contratar, enterados de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Santañy arrienda los derechos sobre..... (el que sea)....por todo el año 1933, se comprometo a tomarlo por su cuenta satisfaciendo la cantidad de.....(en letras).
Fecha y firma del licitador.

**

En el salón de sesiones de este Ayuntamiento y en el día inmediato posterior a los veinte de la inserción (si es día laborable) de este anuncio en el B. O. de la provincia tendrá lugar la subasta para el arriendo del servicio de recaudación y administración de las exacciones, impuestos y arbitrios municipales sobre placas de carruajes, bicicletas y perros, ocupación de la vía pública con escombros y andamios, consumo de bebidas espirituosas y alcoholes y sobre las carnes que se consumen en este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1933, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará a la hora de las once de la mañana del día señalado bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Teniente de Alcalde y del Secretario del Ayuntamiento bajo el tipo mínimo de 14.415'00 pesetas, no admitiéndose proposiciones cuya oferta sea inferior a esta cantidad.

El depósito provisional que habrán de constituir para optar a la subasta será de 720'75 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de la subasta, la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 3.603'75 pesetas que podrá ser mediante un depósito en dinero, valores públicos o de hipotecas sobre fincas que respondan de la garantía de la cuarta parte del tipo mínimo de la subasta a juicio del Ayuntamiento.

El rematante ingresará por doceavas partes anticipadas y por meses el importe del remate.

Las cantidades que se ingresen en las arcas municipales por los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, sobre carnes introducidas y consumidas en este término municipal a partir de 1.º de enero de 1933 hasta formalizar el contrato servirán de abono al rematante y minorarán a la cantidad objeto del remate.

Las proposiciones estarán ajustadas al

modelo que se inserta al final de este anuncio y serán presentadas bajo pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la liquidación que se verificará con los requisitos y formalidades prevenidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924.

Para el bastanteo de poderes a que hace referencia el artículo 13 de este reglamento quedan designados todos los letrados en ejercicio de esta isla.

Santañy 17 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Vidal.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Modelo de proposición

D...., mayor de edad, y vecino de.... con cédula personal que acompaña enterado de las condiciones generales, especiales y económicas que han de regir en la celebración y ejecución de la subasta para la recaudación de los derechos establecidos sobre las placas de carruajes, bicicletas y perros, ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción y andamios y arbitrarios sobre el consumo de vino, licores y carnes para durante el ejercicio de 1933, según anuncio inserto en el B. O. de la provincia n.º.... y conforme con las mismas me obligo a verificar los expresados servicios abonando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras).... pesetas, por todos los conceptos, que ingresaré por doceavas partes anticipadas y sujetándome en un todo a dichas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3113

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Concurso público

para contratar el arriendo del uso de Automóviles para servicios municipales

El Ayuntamiento en sesión que celebró el día nueve del presente mes, acordó aprobar el pliego de condiciones al objeto de contratar por medio de concurso público el uso de automóviles para servicios municipales por plazo indefinido, reservándose ambas partes el derecho de declarar caducado en todo tiempo, previo aviso de tres meses.

El expresado pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Fomento) todos los días laborables de nueve a trece horas, durante los diez días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, contra el mencionado concurso, en la inteligencia de que transcurridos los citados diez días no habrá lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no presentarse reclamación alguna el concurso tendrá lugar diez días después, si no fuese festivo y el primer día siguiente si lo fuera de conformidad con cuanto dispone la legislación vigente.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase sexta y formularán su proposición en los términos y formas que estimen más convenientes.

Los licitadores vendrán obligados a declarar en las proposiciones haber celebrado el correspondiente contrato con sus Chofers y demás dependientes que tenga afectos a este servicio y a cumplir cuantas disposiciones estén dictadas o se dicten por la Superioridad, respecto a Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Mahón, a 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Pons Sitjes.

Núm. 3073

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÏENT

En cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el mismo con fecha 11 del actual se hace público que el día 25 del mismo mes de diciembre y hora de las 9, en la Casa Consistorial, tendrá lugar el tercer sorteo de 6 obligaciones del empréstito municipal autorizado, con arreglo a la base 3.ª y 9.ª de la emisión que deben ser amortizadas.

Puigpuñent 12 diciembre 1932.—El Alcalde, Antonio Palmer.

Sección Provincial de Administración Local

Núm. 2771

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

RESUMEN general de los presupuestos municipales de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1932 clasificados por categorías similares de población, que publica la referida Sección en cumplimiento de lo dispuesto en la regia 7.ª del art. 62 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, Interventores de fondos y Empleados municipales en general de 25 de agosto de 1924, y art. 300 del Estatuto Municipal vigente.

GASTOS

MUNICIPIOS	Cap.º 1.º	Cap.º 2.º	Cap.º 3.º	Cap.º 4.º	Cap.º 5.º	Cap.º 6.º	Cap.º 7.º	Cap.º 8.º	Cap.º 9.º	Cap.º 10.º	Cap.º 11.º	Cap.º 12.º	Cap.º 13.º	Cap.º 14.º	Cap.º 15.º	Cap.º 16.º	Cap.º 17.º	Cap.º 18.º	Cap.º 19.º	TOTAL	
	Obligaciones generales	Representación Municipal	Vigilancia seguridad	Policia urbana y rural	Recaudación	Personal y material de oficina	Salubridad e higiene	Benevolencia	Asistencia social	Instrucción pública	Obras públicas	Meritos	Fomento de los intereses comunales	Servicios municipales	Mancos unidades	Entidades menores	Agrupaciones forzosas	Imprevistos	Reservas	Pesetas	TOTAL del Presupuesto de Gastos
Municipios menores de 500 habitantes																					
Escorca	4.242'98	200'		1.310'	40'	3.175'	916'68	2.050'	15'	250'	350'		209'01				20'95	183'61		12.963'23	
TOTALES	4.242'98	200'		1.310'	40'	3.175'	916'68	2.050'	15'	250'	350'		209'01				20'95	183'61		12.963'23	
Municipios de 500 a 999 habitantes																					
Bañalburat	3.024'25	350'		1'620'	550'	4.810'	3.600'	2.411'	100'	190'	4.450'		600'				904'	356'46		22.905'71	
Deya	2.197'	60'		1.545'	720'	3.962'	855'	2.448'30	220'	655'	450'		150'				95'	480'		13'817'30	
Estallenchs	2.637'	860'		580'	100'	4.120'	420'	2.670'	180'	755'	2'650'		886'				1.130'52	600'		17'638'52	
Fornalutx	2.627'	340'		2.335'	350'	5.740'	3.450'	2.311'	322'	1.880'	825'		500'				95'	404'		22.379'	
TOTALES	10.485'25	1.610'		6.080'	1'720'	18.632'	8.305'	9.740'30	822'	3.480'	8.375'		2.136'				2.224'52	1.840'46		76.800'53	
Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes																					
Bager	3.649'76	250'		2.351'	500'	5.482'16	1.638'96	2.744'25	164'	625'	800'		1.700'				105'65	290'87		20.302'65	
Buñola	17.784'47	300'		9.610'		10.460'	13.130'	6.495'	200'	3.495'	29.350'		2.099'53				337'	1.040'72		97'051'72	
Calviá	13.119'50	350'		3.365'85	50'	11.197'	2.740'	5.086'	1.465'	2.500'	11'699'		540'				350'32	701'13		54.000'	
Consell	5.217'19	150'		3.770'	200'	5.900'	1.400'	4.320'	220'	1.248'90	4.285'		489'				160'40	1.689'51		28.900'	
Costix	2.558'	200'		1.220'	450'	3.200'	1'600'	3.720'	264'	685'	1.462'50		736'95				125'	327'48		16.695'93	
Ferrieras	5.179'38	500'		3.620'	1.000'	6.330'	2'607'64	3.130'	185'	1.112'50	4.400'		1.150'				225'	400'		32.929'52	
Lloseta	10.350'50	175'		2.550'	200'	5.180'	2.670'	2.860'	70'	890'	4.420'		765'50				130'	354'		26'550'	
Llubi	5.325'	80'		3.520'	750'	6.240'	2.600'	4.900'	250'	1.225'	2.200'		1.467'				260'	358'		29.200'	
Mancor del Valle	4.117'21	500'		7.575'	250'	9.620'	7.750'	5.600'	1.250'	3.025'	9.250'		4.090'				300'	2.000'		63.799'	
Maria de la Salud	10.100'45	200'		5.575'	150'	4.185'	1.273'52	2.791'74	50'	750'	1.50'		263'52				121'05	100'		16.352'04	
Puigpuñent	9.606'70	400'		5.575'	650'	10.150'	4.250'	4.400'	352'	1.550'	6.600'		1.150'				263'55	1.000'		30.057'	
San Juan	7.636'56	200'		2.760'	1.900'	5.470'	1.807'	4.220'	90'	780'	3.650'		1.600'				213'30	600'		30.057'	
San Luis	5.506'07	125'		5.725'		7.000'	3.000'	4.200'	160'	2.200'	4.900'		1.600'				207'82	815'62		40.000'	
Sancellias	17.206'76	300'		4.425'	1.450'	9.585'	3.207'46	5.675'	169'	2.505'	3.340'		852'26				186'60	850'		39.376'39	
Santa Eugenia	3.688'71	80'		2.165'	100'	4.590'	1.391'40	3.025'	108'	3.155'	6.350'		1.555'				302'51	700'		55.027'44	
Ses Salines	3.097'96	250'		5.345'	700'	5.925'	1.440'	3.900'	133'	1.725'	1.700'		900'				178'50	300'		21.040'71	
Son Servera	6.983'	300'		5.755'	200'	9.650'	8.500'	3.814'75	96'	1.950'	4.650'		900'				60'86	657'65		26.454'01	
Valldemosa	6.612'44	1.000'		5.575'	200'	6.942'50	3.000'	4.458'	146'	1.250'	1.850'		1.060'				221'66	350'59		43.851'	
Villa Carlos	6.878'27	400'		5.334'21	4.630'	10.325'	4.133'39	5.900'	350'	2.043'55	6.162'13		2.521'39				241'31	1.034'75		26.000'	
Villafranca de Bonany	10.651'84	400'		3.115'	750'	6.300'	3.400'	4.500'	115'	1.175'	600'		1.505'				101'74	386'42		52.139'97	
TOTALES	163.538'77	6.160'		89.572'09	13.320'	153.686'86	74.655'74	93.854'74	6.418'60	34.974'92	107.618'63		27.065'79				4.093'47	14.456'71		809.168'88	

INGRESOS

MUNICIPIOS	Cap.º 1.º Rentas Pesetas	Cap.º 2.º Aprovisionamientos de bienes comunales Pesetas	Cap.º 3.º Subvenciones Pesetas	Cap.º 4.º Servicios municipales Pesetas	Cap.º 5.º Eventuales y extraordinarios Pesetas	Cap.º 6.º Arbitrios con fines no fiscales Pesetas	Cap.º 7.º Contribuciones especiales Pesetas	Cap.º 8.º Derechos y tasas Pesetas	Cap.º 9.º Cuotas, recargos y participaciones Pesetas	Cap.º 10 Imposición municipal Pesetas	Cap.º 11 Multas Pesetas	Cap.º 12 Mancos municipales Pesetas	Cap.º 13 Entidades menores Pesetas	Cap.º 14 Agrupaciones forzosas Pesetas	Cap.º 15 Resultas Pesetas	TOTALES del Presupuesto de Ingresos Pesetas
<i>Municipios menores de 500 habitantes</i>																
Escorca			479'40		1.192'81				2.234'88	9.056'14						12.963'23
TOTALES																
<i>Municipios de 500 a 999 habitantes</i>																
Bañalbuñar	244'20				620'80	515'00		110'00	3.350'00	18.125'71						22.965'71
Deyá	125'53				200'00			380'00	3.585'00	9.501'77	25'00					13.817'30
Estallencs	10'70	424'00			1.370'00		500'00	1.060'00	2.380'29	11.853'53	40'00					17.638'52
Fornalutx	17'71	5.165'50			150'00			1.400'00	1.175'00	14.470'79						22.379'00
TOTALES																
<i>Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes</i>																
Büger	25'24				769'48			3.297'00	1.357'00	14.793'93	60'00					20.302'65
Buñola	45'56	47.114'00			100'00			13.150'00	8.692'16	27.700'00	250'00					97.051'72
Calviá					500'00			5.863'00	8.849'80	38.737'20	50'00					54.000'00
Consell					740'00			2.400'00	3.600'00	22.130'00	30'00					28.900'00
Costitx	3'06				280'00			1.100'00	1.610'00	13.652'87	50'00					16.695'93
Ferrerías	180'30				100'00			5.350'00	2.799'91	24.484'31	15'00					32.929'52
Lloret de Vista Alegre		2.965'23			120'00			2.925'03	1.185'00	17.869'66	20'00			1.465'08		26.550'00
Lloseta					150'00			3.630'00	6.100'00	19.300'00	20'00					29.200'00
Llubi					2.250'00			18.580'00	5.800'00	34.774'24	100'00					63.799'00
Mancor del Valle	402'04	800'00			425'00			2.185'00	3.300'00	9.220'00	20'00					16.352'04
Maria de la Salud	768'68				1.250'00		5.000'00	2.610'00	7.575'00	29.137'32	100'00					46.441'00
Puigpuñent	30'05			50'00	130'00			2.520'00	1.900'00	25.376'95	50'00					30.057'00
San Juan	108'20				350'00			8.230'00	9.430'00	21.861'80	20'00					40.000'00
San Luis					1.618'40			9.700'00	3.955'00	24.082'99	20'00					39.376'39
Sancellas					50'00			8.279'00	8.654'00	37.470'76	46'00					55.027'44
Santa Eugenia	527'68				75'00			2.200'00	1.877'11	16.857'05	10'00					21.040'71
Ses Salines	21'55				750'00			4.000'00	2.664'00	18.985'01	25'00					26.454'01
Son Servera	72'00				700'00		50'00	5.617'00	6.429'00	30.908'00	75'00					43.851'00
Valldemosa					522'22			8.020'00	9.257'78	18.150'00	50'00					36.000'00
Villa-Carlos	2.062'78	975'00	770'00		25'00	200'00		18.876'00	7.887'79	21.293'40	50'00					52.139'97
Villafranca de Bonañá	22'49	500'00			1.950'00			4.550'00	1.954'65	23.922'86	100'00					33.000'00
TOTALES																
<i>Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes</i>																
Alaró	596'64				1.400'00			5.845'00	13.500'00	54.488'40	100'00					75.930'04
Aleudría	565'96	15.289'24			850'00			6.035'00	10.200'37	19.549'00	100'00					52.589'57
Algaida	2.031'15	350'00			7.850'00		50'00	6.506'00	8.241'00	52.677'23	200'00					77.905'38
Binisalem	2.006'20			1.534'00	2.805'00			25.725'00	12.550'00	36.103'00	150'00					80.873'20
Campanet	86'10				3.643'00			9.935'00	10.611'00	25.650'45	100'00	474'45				50.500'00
Capdepera			10'00					7.061'60	21.408'40	21.408'40	50'00					38.000'00
Esporlas																
Formentera					25'00				2.604'56	21.170'44						23.800'00
Marratxí	488'07	225'00			100'00			16.805'00	19.460'46	38.380'00	50'00					75.508'53
Mercadal	742'01				4.550'00			16.700'00	9.600'00	51.227'85	100'00					82.919'86
Montuiri	818'12				300'00			8.458'66	5.220'79	34.192'43	10'00					49.000'00
San Lorenzo de Descardazar	1.200'00								5.991'00	30.681'55	70'00					37.942'55
Santa Margarita	1.436'29	5.000'00			250'00			20.820'00	10.594'39	40.949'82	100'00					79.150'50
Santa Maria	267'73				1.280'25			5.942'55	15.577'72	36.529'45	20'00					59.617'70
Selva	56.076'27		5.000'00		2.000'00		1.250'00	6.189'45	11.208'73	13.640'00	5'00					95.369'45
Sineu	1.730'36				859'49			17.275'00	14.201'80	61.624'07	100'00					95.793'72
TOTALES																

Municipio	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	
Ayuntamiento	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Andraitx	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Artá	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Campos del Puerto	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Ibiza	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
La Puebla	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Lluchmayor	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Muro	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Petra	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Pollensa	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Porreras	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
San Antonio Abad	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
San José	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
San Juan Bautista	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Santa Eulalia del Río	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Santañá	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
Sóller	105.120'00	103.965'62	84.125'00	220.299'61	154.616'50	261.700'00	96.436'60	94.744'33	144.122'42	73.389'00	47.836'10	46.656'51	35.353'59	48.450'00	82.873'36	291.800'10						
TOTALES	2.004.898'24																					
Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes																						
Ciudadela	266.342'64																					
Felanitx	264.410'59																					
Inca	310.462'92																					
Mahón	656.234'48																					
Manacor	386.463'33																					
TOTALES	1.883.913'96																					
Municipios de 50.000 a 99.999 habitantes																						
Palma de Mallorca	4.249.808'89																					
TOTALES	4.249.808'89																					
Resumen por categorías																						
Municipios menores de 500 habitantes																						
Idem de 500 a 999 id.	12.963'23																					
Idem de 1.000 a 2.999 id.	76.800'53																					
Idem de 3.000 a 4.999 id.	809.168'38																					
Idem de 5.000 a 9.999 id.	974.900'50																					
Idem de 10.000 a 19.999 id.	2.004.898'24																					
Idem de 50.000 a 99.999 id.	1.883.913'96																					
TOTALES DE LA PROVINCIA	4.249.808'89																					

Palma de Mallorca, 14 noviembre de 1932.—El Jefe de la Sección, Elviro Sans.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, H. Aroca.

Núm. 3074
AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1933, estará expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto del mismo las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Marratxi 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 3117

Aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión del día diez de los corrientes, las Ordenanzas municipales que a continuación se expresan, modificando unas exacciones existentes y regulando otras, las de nueva creación que se imponen, las cuales han de regir, previa su aprobación por la Delegación de Hacienda, en el próximo ejercicio de 1933 y sucesivos hasta que se acuerde su alteración, permanecerán expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamación.

Ordenanzas que se citan: Por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública; De los derechos de matadero y servicios de inspección sanitaria; De los derechos de enterramientos y demás servicios establecidos en los cementerios de esta villa; De los derechos establecidos por el servicio de conducción de cadáveres; De la tasa por aplicación del sello municipal; De los derechos por concesión de placas y permisos de circulación vigilancia sobre perros; De los derechos establecidos sobre licencias para construcciones particulares y emplazamiento de motores; De derecho o tasa por el servicio de conservación, reparación y renovación de caminos públicos de este municipio; y Del repartimiento general de utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y de las entidades a quienes pueda interesar.

Marratxi 16 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 3135

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente mes y año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente en el B. O. de la provincia, el proyecto de alineaciones y rasantes de la calle del Puente del barrio Pont d'Inca, formado por el Arquitecto auxiliar de la Excm. Diputación Provincial con fecha 15 de noviembre último, al objeto de que durante dicho período de tiempo puedan presentarse cuantas reclamaciones y documentos justificativos de las mismas se tengan por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Marratxi 17 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 3140

El Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria y el Apéndice al Padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el próximo ejercicio de 1933, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 3084

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y quince días mas, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Margarita 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Ribas.

Núm. 3163

Formado por el Comisionado nombrado al efecto el Repartimiento General de Utilidades de esta villa, correspondiente al año corriente de 1932, permanecerá

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por el Comisionado las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes comprendidos en dicho documento, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, uniéndose a la instancia, las pruebas documentales necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santa Margarita 22 de diciembre de 1932.—El Comisionado, Carlos Galindo.

Núm. 3086

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1932, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en esta Secretaría, por espacio de 15 días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta del Repartimiento las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento y advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Sineu a 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Bartolomé Ferragut.

Núm. 3087

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

A propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, este Ayuntamiento ha acordado un suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de determinadas obligaciones de carácter inaplazable, quedando el oportuno expediente expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia; advirtiéndose que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Estellenchs 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, B. Alemany.

Núm. 3096

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1933, queda expuesto al público a efectos de reclamación y por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, en cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Ibiza 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Jener.—El Secretario, Luis Souvirón.

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestas al público a efectos de reclamación y por espacio de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones vigentes.

Ibiza 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Jener.—El Secretario, Luis Souvirón.

Núm. 3097

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Aprobado por el Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde.

Alcudia 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Ramis.

Núm. 3107

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiendo solicitado D. Pedro Tornila Serra, el correspondiente permiso para instalar en la fábrica de hielo de su propiedad, situada en la calle de Edison número 3, un motor de aceites pesados marca Otto de 18/20 H. P. en sustitución del

de gas pobre que en la actualidad tiene instalado, el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 3108

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1933, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 13 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Onofre Soler.

Núm. 3110

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

El Ayuntamiento en sesión del día de ayer acordó abrir un período de información por plazo de 30 días, para que los residentes en este municipio puedan manifestar su conformidad, o reparos que tengan que oponer a la instancia presentada por Sebastián Estarás Juan en concepto de propietario de la Central eléctrica de esta villa, pidiendo aumento de precio en el consumo de fluido eléctrico sobre el actual. La instancia de referencia se hallará en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo expresado a disposición de cuantos quieran examinarla.

Valldemosa 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Calafat.

Núm. 3112

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de mil pesetas y el diez por ciento de su haber por residencia, abonándole por separado, valorándose los medicamentos que se suministren a las familias pobres incluidas en las listas de pobres por la tarifa aprobada por la R. O. de 15 de septiembre de 1906, se anuncia para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

San Luis 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 3116

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Alayor a 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Piris.

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, al discutirse para su aprobación definitiva, el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario, formado para el próximo ejercicio de 1933, acordó modificar en la parte que se dirá, las Ordenanzas confeccionadas con arreglo al artículo 321 del Estatuto municipal, para la exacción del Arbitrio establecido sobre licencias de ventas en ambulancia, y del Repartimiento General de Utilidades, la primera en cuanto se refiere a la Tarifa que deben satisfacer los ambulantes de fuera de la población, a sean los forasteros, y por lo que respecta a la del Repartimiento, se reformó el artículo séptimo que trata de los tipos medios de jornales en cada uno de los diferentes ramos de comercio, industria, agricultura y demás en esta localidad quedando dichas modificaciones de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Las reclamaciones deberán presentarse ante esta Corporación Municipal durante el término fijado, (artículo 322 del Estatuto).

Alayor a 12 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Juan Piris.

Núm. 3121

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo sido formados el reparto de la contribución territorial de Rústica y Pecuaria y la lista cobratoria del Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1933, quedan expuestos dichos documentos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Sóller 15 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, José Forteza.—P. A. de la J. P. del C.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 3127

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Formado el Repartimiento General de Utilidades de este pueblo correspondiente al actual año de 1932 permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Casa Consistorial durante un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen oportunas conforme determina el Estatuto municipal.

Costitx 18 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Jaime Arrom.

Núm. 3133

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y otro igual, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Maria 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, M. Nigorra.

Núm. 3134

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al trimestre de 1932, y las del de 1931, permanecerán las mismas con sus justificantes expuestas al público a efectos de reclamación por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo y ocho días más, los habitantes de este término podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Maria 19 diciembre de 1932.—El Alcalde, M. Nigorra.

Núm. 3137

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1933, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Porreras a 20 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardino Bou.

Núm. 3139

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria que razona la prórroga del vigente presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1933, con las condiciones que en la misma se expresan, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito contra aquélla las reclamaciones que se estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924.

Mancor del Valle 20 de diciembre de 1932.—El Alcalde-Presidente, Juan Martorell.

Núm. 3148

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1933 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santañy a 21 diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Vidal.

Núm. 3102

Don José González Mora, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal se hace saber: Que por parte de D. Bartolomé Aleñar Solivellas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Inca en treinta de septiembre último, por el que se elevó a definitiva la suspensión de empleo y sueldo del recurrente como Guardia municipal preferente, decretada por la Alcaldía de dicha ciudad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-Administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en ella a la Administración.

Dado en Palma quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—José González.

Núm. 3105

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto que se expide en méritos de lo dispuesto en el procedimiento sobre exacción de costas por la vía de apremio causadas ante la Superioridad en el rollo de autos sobre acumulación deducida por Don Vicente Torres Riera como marido de D.^a Antonia Benito López contra Don Bartolomé Cañellas Bover y otros; se sacan a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los derechos que dicha D.^a Antonia Benito López pretende tener y ejercita en juicio declarativo de mayor cuantía que su madre y causante Doña Amalia López y del Río promovió y ella ha continuado contra D.^a Magdalena Cabrinetty Frau, Don Augusto Bovio Vallino y Don Ramón Soler Morey en este Juzgado y en la Excm. Audiencia del Territorio, hallándose en grado de apelación ante dicho Superior Tribunal en méritos del recurso interpuesto por la propia Doña Antonia Benito. Dichos derechos fueron valorados en tres mil doscientas cincuenta pesetas, queda señalado para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (calle de San Miguel número 86) el día veintiseis de enero venidero a las doce horas.

Condiciones de subasta

1.^a Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

2.^a Las diligencias obran en Secretaría para que puedan ser examinadas por los licitadores.

3.^a Los gastos de subasta, remate y demás serán de cargo del rematante.

Palma quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo Fernández Espinar.

Núm. 3082

Don Domingo Picornell y Amengual, Oficial 1.^o de la R. N. Juez Instructor del presente expediente que se instruye con motivo del extravío del Título de Mecánico de 2.^a clase de José Rosserillo Terrasa.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el mencionado documento, queda nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del referido documento en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta Provincia.

Palma a.... de diciembre de 1932.—El Juez Instructor, Domingo Picornell.